

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y CONSIGUIENTE REFORMA ESTATUTARIA DE LA COMPAÑÍA INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de octubre de 1991, aprobada mediante Resolución No. 1881 de 31 de octubre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de octubre de 1991.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disminución de capital suscrito de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A., fijación del nuevo capital autorizado y su consiguiente reforma estatutaria fue otorgada el 18 de diciembre de 2015 en la Notaría Décima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil.

En tal virtud, la disminución de capital suscrito de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A. y su consiguiente reforma estatutaria, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 0274 de 04 FEB 2016

Sin perjuicio del anterior, el acto societario de fijación de nuevo capital autorizado contenido en la misma escritura pública y su reforma estatutaria, que no requieren de aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritos al momento en que se inscriba la disminución de capital, quedando sujetos al control ex post que puede realizar esta Entidad, en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías, reformado por la antedicha Ley Orgánica.

3. DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 0274 de 04 FEB 2016 aprobó la disminución de capital suscrito de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A. de USD \$ 5'150.000,00 a USD \$ 150.000,00 y la consiguiente reforma estatutaria. Ordenó la publicación del extracto respectivo de la referida escritura pública en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la pretendida disminución de capital suscrito señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

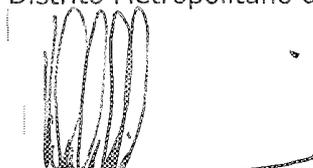
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

4. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital suscrito de la compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A. y su consiguiente reforma estatutaria, la fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición, notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
5. REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de la disminución de capital suscrito se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL CAPITAL AUTORIZADO: a) Del Capital Autorizado.- El capital autorizado de la compañía es de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 300.000,00). El capital suscrito y pagado es de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 150.000,00) dividido en tres mil setecientos cincuenta (3.750) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 40,00)."

Distrito Metropolitano de Quito, 04 FEB 2016



Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/MGC
Exp.: 47137
Tr.: 46388

KD